

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015 **202100233-00**, recibido por reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se requiere a la parte demandante, para que acredite el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la demandada **EMPRESA METROPOLITANA LIME S.A. E.S.P.**, (inciso 04, ibídem).

Se le recuerda a la parte actora que el envío del correo electrónico deberá acreditarse a través de una empresa de correo certificado, la cual emitirá el acuse del recibo por parte de los destinatarios.

Lo anterior, toda vez que, si bien se allegó correo de Gmail de fecha 3 de mayo de 2021, el mismo no cuenta con las características del Decreto 806 de 2020, así como se desconocen los archivos adjuntos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante **EUSEBIO MANUEL SIERRA VIDEZ**, al Doctor **GERARDO MENDOZA MARTÍNEZ**, identificado con la C.C. 92.258.892 y T.P. 111.525 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante en la página 30 del documento denominado escrito de demanda.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**.

SVR

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ea1adaef9e4fc589878d8396b7e59d4f8390f46b43e2018ab9c5cc1445fb7a**

Documento generado en 02/07/2021 10:57:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>